



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 - 2014-MPP/A

Puno, 29 AGO 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2014-MPP/GTSV de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, referido al incremento de flota vehicular en el servicio de Mototaxis en la ciudad de Puno, el Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MPP/A, la Opinión Legal N° 561-2014-MPP/GAJ., y sus actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro N° 3671 el Presidente de la Central de Empresas de Mototaxis de Puno Sr. Bruce Churico Cutipa, solicita se rectifique el Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MPP/A, publicado en fecha 21 de julio del año 2014, ello en aplicación del principio de Imparcialidad, equidad igualdad ante la ley.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MPP/A de fecha 28 de mayo del 2014 se dispone: "Artículo 1°.- APROBAR EL INCREMENTO DE LA FLOTA VEHICULAR en ocho (08) unidades para cada Asociación que integra la Federación de Mototaxis de Puno, de conformidad al Reglamento para el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en la ciudad de Puno, cuyas asociaciones no cuenten con más de 100 unidades vehiculares, por un término de treinta (30) días perentorios a partir de la publicación de la presente disposición".

Que, por el informe del visto, se da a conocer que en el Decreto de Alcaldía de la referencia existe un error, respecto a haberse omitido que el alcance de la norma es para todas las empresas de mototaxis y no únicamente para la Federación de Mototaxis FEMOT; por lo que de conformidad al Art. 201° de la Ley N° 27444 debe procederse a rectificar de Oficio.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En consecuencia en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° Inc. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás que le corresponden de acuerdo a ley.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de oficio el Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MPP/A, en el extremo referido al artículo 1°.- donde DEBE DECIR: "Artículo 1°.- APROBAR EL INCREMENTO DE LA FLOTA VEHICULAR en ocho (08) unidades para todo tipo de Empresas, de conformidad al Reglamento para el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en la ciudad de Puno, cuyas empresas no cuenten con más de 100 unidades vehiculares, por un término de treinta (30) días perentorios a partir de la publicación de la presente disposición"; debiendo de quedar incólume los demás artículos del Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MPP/A por los fundamentos expuestos en la presente disposición.

Artículo 2°.- PRECISAR que, no corresponde los alcances del presente Decreto de Alcaldía a las asociaciones que ya realizaron su incremento de unidades al amparo del Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MPP/A, publicado en fecha 21 de julio del año 2014.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Transportes y seguridad vial de la Municipalidad Provincial de Puno la implementación de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE

